



0006

RESISTENCIA, 11 ENE 2019

VISTO:

Las Leyes N° 1.092-A y N° 2.962-F y el Decreto N° 81/19; y

CONSIDERANDO:

Que el inciso c) del artículo 104 de la Ley N° 1.092-A establece como competencia de la Tesorería General de la Provincia la emisión de Letras del Tesoro de conformidad a lo estipulado en el artículo 106 de esa misma ley;

Que el artículo 106 de la Ley N° 1.092-A establece que cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo, la Tesorería General podrá emitir Letras de Tesorería hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial;

Que el artículo 14 de la Ley N° 2.962-F autoriza la emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto de pesos mil doscientos millones (\$1.200.000.000,00), o su equivalente en moneda extranjera, con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja;

Que, bajo dicha autorización, mediante el artículo 1° del Decreto N° 81/19 se creó un Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco;

Que, el artículo 2° del mencionado Decreto autoriza a la Tesorería General de la Provincia a efectuar la emisión de Letras de Tesorería según ciertos términos generales y de conformidad con lo que establezca oportunamente el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Provincia;

Que, entre otros puntos, el artículo 3° del Decreto N° 81/19 faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, en su carácter de autoridad de aplicación, a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa que fuere menester según lo establecido en ese Decreto;

Que, mediante el artículo 4° del mencionado decreto, se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas para determinar la oportunidad de la emisión de Letras de Tesorería bajo el programa creado por su Artículo 1°, como así también los términos de las mismas y adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de Letras de Tesorería;

Que, en el marco de las facultades otorgadas a este Ministerio por los artículos 3° y 4° del Decreto N° 81/19, en esta instancia, resulta necesario establecer ciertas pautas específicas y complementar las generales autorizadas por el artículo 2° de ese Decreto;

Que la presente Resolución se emite en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 1.092-A y N° 2.962-F, el Decreto N° 81/19 y toda la demás normativa que resulte aplicable.

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
A CARGO DEL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS:**

Artículo 1°: Fíjense las siguientes condiciones complementarias a las pautas generales autorizadas por el Decreto N° 81/19 para la emisión de las Letras de Tesorería de la

Dr. Carlos R. Barsea
Ministro de Seguridad Pública
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco:

- a) Fecha de licitación: hasta el 31 de diciembre de 2019.
- b) Fecha de emisión: hasta tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de licitación.
- c) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 0006

Dr. Carlos R. Barsesa
Ministro de Seguridad Pública
Provincia del Chaco